

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS EN LOS MUNICIPIOS DE TAMAZULA DE GORDIANO, ATOYAC, GUADALAJARA, CHAPALA, ENCARNACIÓN DE DÍAZ, TECALITLÁN, ZAPOPAN Y ZAPOTILTIC, PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO HAGAMOS Y LAS COALICIONES “FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO” Y “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO¹. El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23², publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, la persona titular del Poder Ejecutivo, las personas integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

2. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECampañas, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG439/2023³, mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción

¹ Consultable desde: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf>

² El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, el día 23 del mes citado, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a la fecha en que concluya el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Jalisco.

³ Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17-Gaceta.pdf>

para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023–2024.

3. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023–2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023⁴, por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023–2024.

4. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. El ocho de septiembre, en la décima segunda sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-057/2023⁵, mediante el cual aprobó los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, en el estado de Jalisco”.

5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023–2024. El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023⁶, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

6. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El uno de noviembre, en la décima novena sesión extraordinaria, mediante

⁴ Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf>

⁵ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-08/7iepc-acg-057-2023.pdf>

⁶ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>

acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023⁷, este Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El dos de noviembre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”⁸, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, que tendrán verificativo el domingo dos de junio del año en curso.

7. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. En la misma sesión indicada en el punto anterior, este Consejo General mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-073/2023⁹, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, de conformidad con los datos arrojados en el Censo de Población y Vivienda 2020, que remitió a este organismo electoral el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

8. ACUERDOS QUE DECLARARON PROCEDENTES LOS CONVENIOS DE COALICIONES PARCIALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES. El cinco de diciembre, en la vigésima primera sesión extraordinaria este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-100/2023¹⁰, declaró procedente el registro del convenio de coalición parcial presentado por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y los locales de Hagamos y Futuro, denominada “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

⁷ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf>

⁸ Consultable desde:

<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf>

⁹ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/3iepc-acg-073-2023.pdf>

¹⁰ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/18iepc-acg-100-2023.pdf>

En la misma fecha y sesión, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-099/2023¹¹, declaró procedente el registro del convenio de coalición parcial presentado por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, denominada “**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

9. MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. El quince de diciembre, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-104/2023¹², aprobó la reforma a los artículos 14, fracciones XIV y XV, 32 y 33 de los “Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes, presenten la manifestación “3 de 3 contra la violencia”, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular”.

10. LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, se emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-105/2023¹³, mediante el cual este Consejo General aprobó el “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco”; a efecto de contar con los elementos y condiciones necesarios para llevar a cabo la elaboración, presentación, entrega y recepción de manera electrónica de las solicitudes de registro, así como los procedimientos de verificación de documentación y sus anexos, gestión de notificaciones y, en su caso, requerimientos, sustituciones, renunciaciones y cancelaciones de las

¹¹ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/17iepc-acg-099-2023.pdf>

¹² Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/2iepc-acg-104-2023.pdf>

¹³ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/3iepc-acg-105-2023.pdf>

candidaturas, además de instituir los criterios de reelección en la postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

11. APROBACIÓN DE LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y LAS DISPOSICIONES EN FAVOR DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE LAS COALICIONES PARCIALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTENTE 2023–2024. En la misma sesión, señalada en el punto 9, este órgano colegiado, mediante acuerdo con clave alfanumérica IEPC-ACG-106/2023¹⁴, aprobó los anexos estadísticos correspondientes a los bloques de población y competitividad para la elección a municipales para las coaliciones “FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO” y “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”; así como los mecanismos de verificación para garantizar el principio de paridad de género y disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, para coaliciones parciales, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

12. MODIFICACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTENTE 2023–2024”. El día veinticuatro de enero, en la quinta sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-007/2024¹⁵, aprobó la modificación de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024”, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el Recurso de Apelación identificado con número de expediente RAP-021/2023, promovido por el partido político local Hagamos.

¹⁴ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/4iepc-acg-106-2023.pdf>

¹⁵ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-24/1iepc-acg-0072024.pdf>

13. APROBACIÓN DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES. El treinta y uno de enero, en la primera sesión ordinaria, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-012/2024¹⁶, mediante el cual se aprobaron las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos del Trabajo, Morena, Acción Nacional, Futuro, Hagamos, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

14. MODIFICACIÓN AL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 18 DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES. El trece de febrero, en la séptima sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-019/2024¹⁷, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el Recurso de Apelación identificado con número de expediente RAP-019/2023 y acumulados, promovido por el partido político Morena y otros, modificó el numeral 2, del artículo 18 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco”.

15. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN Y A LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, ASÍ COMO DE LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO Y DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El quince de febrero, en la novena sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-021/2024¹⁸, aprobó las siguientes modificaciones por lo que ve a la coalición parcial denominada “FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO”: a) al convenio de coalición parcial integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, a efecto de postular y registrar las candidaturas a diputaciones y

¹⁶ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-31/15iepc-acg-012-20224.pdf>

¹⁷ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-13/1iepc-acg-019-2024.pdf>

¹⁸ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-15/1iepc-acg-0212024completo.pdf>

municipes en el estado de Jalisco; b) a los anexos estadísticos del acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-106/2023, correspondientes a los bloques de población y competitividad para la elección a munícipes; y c) al número de fórmulas del acuerdo IEPC-ACG-106/2023, para atender las disposiciones en favor de las personas con discapacidad y población LGBTTTIQ+.

Asimismo, en la misma fecha y sesión, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-022/2024¹⁹, aprobó las siguientes modificaciones por lo que ve a la coalición parcial denominada **“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”**: a) al convenio de coalición parcial integrada por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, y los locales de Hagamos y Futuro, a efecto de postular y registrar las candidaturas a diputaciones y munícipes en el estado de Jalisco; b) a los anexos estadísticos del acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-106/2023, correspondientes a los bloques de población y competitividad para la elección a munícipes; y c) al número de fórmulas del acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-106/2023, para atender las disposiciones en favor de las personas en situación de vulnerabilidad.

16. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES. El plazo legal conferido a favor de los institutos políticos acreditados y coaliciones registradas ante este organismo electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a munícipes para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, comenzó el doce de febrero, concluyendo a las veinticuatro horas del día tres de marzo.

17. MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”, Y A LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS. El siete de marzo, en la segunda sesión extraordinaria urgente, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-034/2024²⁰, aprobó la modificación al convenio de la coalición parcial denominada **“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”** y los anexos estadísticos,

¹⁹ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-15/2iepc-acg-0222024completo.pdf>

²⁰ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-03-07/2iepc-acg-34-2024.pdf>

derivado de la resolución dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los juicios de revisión constitucional identificados con los números de expedientes SG-JRC-16/2024 y acumulados SG-JRC-18/2024 y SG-JRC-19/2024, así como del acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-032/2024²¹ emitido por este órgano electoral.

18. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES. El treinta de marzo, en la cuarta sesión extraordinaria urgente, este Consejo General, aprobó los acuerdos identificados con las claves alfanuméricas IEPC-ACG-069/2024²², IEPC-ACG-071/2024²³ e IEPC-ACG-072/2024²⁴, mediante los cuales resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipales del partido político **Hagamos**, y las coaliciones “**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**” y “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**”, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, aprobando respectivamente y entre otros, el registro de las personas siguientes:

PARTIDO O COALICIÓN	NOMBRE	POSICIÓN EN LA PLANILLA	MUNICIPIO
Hagamos	María Roxana Segura Contreras	6 propietaria	Tamazula de Gordiano
Fuerza y Corazón por Jalisco	Joaquín Huerta Barrios	5 propietario	Chapala
	Jessica García Robles	3 suplente	Chapala
	José Luis Hernández García	9 suplente	Chapala
	Gabriela Valderrama Pedroza	7 propietaria	Encarnación de Díaz
	Francisco Javier Rodríguez Díaz	4 propietario	Tecalitlán
	Fernando Dessavre Dávila	10 propietario	Zapopan
	Mayra Alejandra Vázquez Vargas	3 suplente	Zapotiltic
Sigamos Haciendo Historia en Jalisco	Fátima Xóchitl Meza Casillas	7 propietaria	Atoyac
	Lourdes Nohemí Aguayo Ramírez	12 suplente	Guadalajara

²¹ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-03-02/1iepc-acg-32-2024.pdf>

²² Documento consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-03-30/25iepc-acg-069-2024hagamos-municipes.pdf>

²³ Documento consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-03-30/27iepc-acg-071-2024fycxj-municipes.pdf>

²⁴ <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-03-30/28iepc-acg-072-2024shhj-municipes-fedeerratas.pdf>

19. PRESENTACIÓN DE RENUNCIAS. Se presentaron en la Oficialía de Partes de este Instituto, las renunciaciones de las personas siguientes:

Partido político o coalición	Fecha	Folio	Nombre	Municipio	Posición en la planilla	Calidad
Hagamos	02 abril 2024	01451	María Roxana Segura Contreras	Tamazula de Gordiano	6	Propietaria
Fuerza y Corazón por Jalisco	05 y 06 abril 2024	14342 y 14379	Joaquín Huerta Barrios	Chapala	5	Propietario
	11 abril 2024	14484	Jessica García Robles	Chapala	3	Suplente
	05 y 06 abril 2024	14343 y 14380	José Luis Hernández García	Chapala	9	Suplente
	11 abril 2024	14511	Gabriela Valderrama Pedroza	Encarnación de Díaz	7	Propietaria
	02 y 08 abril 2024	01455 y 14398	Francisco Javier Rodríguez Díaz	Tecalitlán	4	Propietario
	26 marzo 2024	01235	Fernando Dessavre Dávila	Zapopan	10	Propietario
	9 y 12 abril 2024	008 y 14556	Mayra Alejandra Vázquez Vargas	Zapotiltic	3	Suplente
Sigamos Haciendo Historia en Jalisco	09 abril 2024	01841	Fátima Xóchitl Meza Casillas	Atoyac	7	Propietaria
	04 abril 2024	01518	Lourdes Nohemí Aguayo Ramírez	Guadalajara	12	Suplente

20. RATIFICACIÓN DE LAS RENUNCIAS. Las personas ciudadanas que a continuación se enlistan, se presentaron a ratificar su renuncia a la candidatura respectiva, ante los servidores públicos que en cada caso se especifica a continuación:

Partido político o coalición	Fecha	Nombre	Municipio	Posición en la planilla	Calidad	Lugar en el que se ratificó
Hagamos	02 abril 2024	María Roxana Segura Contreras	Tamazula de Gordiano	6	Propietaria	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
Fuerza y Corazón por Jalisco	06 abril 2024	Joaquín Huerta Barrios	Chapala	5	Propietario	Consejo Distrital Electoral 17
	11 abril 2024	Jessica García Robles	Chapala	3	Suplente	Consejo Distrital Electoral 17
	06 abril 2024	José Luis Hernández García	Chapala	9	Suplente	Consejo Distrital Electoral 17
	11 abril 2024	Gabriela Valderrama Pedroza	Encarnación de Díaz	7	Propietaria	Consejo Distrital Electoral 02
	08 abril 2024	Francisco Javier Rodríguez Díaz	Tecalitlán	4	Propietario	Consejo Distrital Electoral 19
	09 abril 2024	Fernando Dessavre Dávila	Zapopan	10	Propietario	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
	09 abril 2024	Mayra Alejandra Vázquez Vargas	Zapotiltic	3	Suplente	Consejo Distrital Electoral 19
Sigamos Haciendo Historia en Jalisco	09 abril 2024	Fátima Xóchitl Meza Casillas	Atoyac	7	Propietaria	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
	04 abril 2024	Lourdes Nohemí Aguayo Ramírez	Guadalajara	12	Suplente	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas

Asimismo, derivado de la ratificación de las renunciaciones, se notificó a los partidos políticos y coaliciones de estas, para que, en su caso, procedieran a realizar las sustituciones conforme a los siguientes oficios:

Partido político o coalición	Número de oficio	Fecha del oficio
Hagamos	3690/2024	06 abril 2024
“Fuerza y Corazón por Jalisco”	3979/2024 y 4058/2024	10 y 12 abril 2024
“Sigamos Haciendo Historia en Jalisco”	3688/2024 y 3978/2024	06 y 10 abril 2024

Es importante mencionar que en el caso de la posición 7 propietaria del municipio de Encarnación de Díaz, dicha sustitución fue presentada por la coalición “**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**” un día posterior a la fecha de la ratificación de renuncia, por tal motivo no fue necesaria la notificación de esta, en términos del párrafo II del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

21. DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN. El cinco de abril, en la sexta sesión extraordinaria urgente, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-080/2024²⁵, mediante el cual este órgano colegiado permite que las sustituciones de candidaturas puedan ser presentadas por los partidos políticos y coaliciones, por cualquiera de los medios oficiales siguientes:

- a) Oficialía de partes física;
- b) Oficialía de partes virtual; o,
- c) El Sistema de Registro de Candidaturas (SIRC).

Lo anterior para facilitar a los actores políticos la presentación de sus sustituciones en tiempo, con la finalidad de que se vean reflejadas en la boleta electoral.

22. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES. El partido político **Hagamos** y las coaliciones “**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**” y “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**”, presentaron, en la Oficialía de Partes Virtual de este Instituto Electoral o a través del Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC), las solicitudes de sustituciones siguientes:

Partido político o coalición	Fecha	Folio	Nombre	Municipio	Posición en la planilla	Calidad
Hagamos	11 abril 2024	14513	Miriam Sánchez Campos	Tamazula de Gordiano	6	Propietaria

²⁵ Publicado en el enlace: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-04-05/3iepc-acg-080-2024plazonombreenboletas.pdf>

Fuerza y Corazón por Jalisco	12 abril 2024	14548	Rubén Salcedo Díaz	Chapala	5	Propietario
	12 abril 2024	14557	Félix Everardo Rivera Gutiérrez	Chapala	3	Suplente
	12 abril 2024	14548	Roberto Alejandro Salcedo Reynoso	Chapala	9	Suplente
	12 abril 2024	14551	Diana Rosa Alba López	Encarnación de Díaz	7	Propietaria
	09 y 12 abril 2024	14434 y 14554	Luis Fernando Vargas Serrano	Tecalitlán	4	Propietario
	12 abril 2024	14555	Tania Jazmín Arellano Ramos	Zapopan	10	Propietaria
	12 abril 2024	14556	María Adilenne Torres Torres	Zapotiltic	3	Suplente
Sigamos Haciendo Historia en Jalisco	11 abril 2024	14512	Nélida Gómez Robles	Atoyac	7	Propietaria
	11 abril 2024	14515	Yessica Isabel Santana Méndez	Guadalajara	12	Suplente

23. REQUERIMIENTOS. Se realizaron requerimientos para el caso de omisiones en requisitos o documentación, de acuerdo con lo siguiente:

Partido político o coalición	Fecha	Oficio	Nombre	Municipio	Posición en la planilla	Calidad	Folio de cumplimiento y su fecha de presentación
Hagamos	12 abril 2024	04194/2024	Miriam Sánchez Campos	Tamazula de Gordiano	6	Propietaria	14592 (14 abril 2024)
Fuerza y Corazón por Jalisco	14 abril 2024	04279/2024	Félix Everardo Rivera Gutiérrez	Chapala	3	Suplente	14612 (15 abril 2024)
	14 abril 2024	04279/2024	Roberto Alejandro Salcedo Reynoso	Chapala	9	Suplente	14612 (15 abril 2024)
	14 abril 2024	04279/2024	Diana Rosa Alba López	Encarnación de Díaz	7	Propietaria	14612 (15 abril 2024)
	14 abril 2024	04279/2024	María Adilenne	Zapotiltic	3	Suplente	14612 (15 abril 2024)

			Torres Torres				
Sigamos Haciendo Historia en Jalisco	12 abril 2024	04193/2024	Nélida Gómez Robles	Atoyac	7	Propietaria	14591 (14 abril 2024)
	12 abril 2024	04193/2024	Yessica Isabel Santana Méndez	Guadalajara	12	Suplente	14591 (14 abril 2024)

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XVI, LI, LI y LIX en relación con los

numerales 143, párrafo 2, fracción XX y 246 párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. En el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipales, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios (mayoría relativa y representación proporcional) que conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, en el año en curso, se realizarán elecciones ordinarias en la entidad para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y, a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en el estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria aprobada por el Consejo General.

IV. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante este organismo electoral, por lo que hace a los estatales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Los partidos políticos estatales o nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales para diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, gubernatura y municipales, lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 36 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

V. DE LAS COALICIONES. Las coaliciones de los partidos políticos se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Ahora bien, los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular las mismas candidaturas en las elecciones locales para la gubernatura del estado, diputaciones de mayoría relativa y municipales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, para lo cual deberán celebrar y registrar el convenio de coalición correspondiente en los términos que señalan los artículos 85, párrafo 2 y 87, párrafos 2 y 7 de la legislación general en cita.

VI. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Es un derecho de los partidos políticos, coaliciones y de toda la ciudadanía, de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la Ley General de Partidos Políticos y del Código Electoral del Estado de Jalisco, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de:

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Diputaciones por el principio de representación proporcional.
- Gubernatura del estado, cuando así corresponda.
- Municipales.

De conformidad a lo establecido en el artículo 236, párrafo 1 del Código Electoral de la entidad, en relación con el numeral 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250, numeral 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la

sustitución de las personas que hayan registrado como sus candidatas, por renuncia de dichas candidaturas, hasta treinta días antes al de la elección.

VII. OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 68, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VIII. DE LA CIUDADANÍA JALISCIENSE. Son jaliscienses las personas nacidas en el territorio del estado de Jalisco, así como la ciudadanía mexicana por nacimiento o naturalización avocindados en el mismo y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley.

Ahora bien, constituye una prerrogativa de la ciudadanía jalisciense, el ser votada en las elecciones populares, siempre que reúnan los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, sus respectivas leyes reglamentarias y no estar comprendida en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como candidatura independiente para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el uno por ciento de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IX. DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPIES. El plazo legal conferido a los partidos políticos registrados y acreditados, así como a coaliciones acreditadas ante este órgano electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a municipales, comenzó el doce de febrero, concluyendo a las veinticuatro horas del día tres de marzo del año en curso, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, fracción III, y párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; en

correlación con lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, aprobado mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023, señalado en el antecedente 5 del presente acuerdo.

X. DE LA APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES. Como quedó establecido en el antecedente 18 de este acuerdo, el treinta de marzo del año en curso, este Consejo General resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipales presentadas por el partido político **Hagamos**, y las coaliciones “**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**” y “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**”, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

XI. DEL TÉRMINO PARA LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS. El artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco, establece en su párrafo 1, que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir sus candidaturas, en los casos siguientes:

“Artículo 250.

1. Los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidatos:

I. Libremente dentro de los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en este código;

II. Por renuncia de los candidatos o candidato, hasta treinta días antes al de la elección; y

III. Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de los candidatos o candidato, hasta un día antes al de la elección”.

Por otra parte, el numeral antes mencionado en su párrafo 2, establece que en los casos en que la renuncia de la candidatura fuere notificada por este al Instituto, se hará del conocimiento del partido político o coalición que lo registró dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a aquella en que se recibió, para que proceda, en su caso, a su sustitución.

XII. DE LAS RENUNCIAS Y SU RATIFICACIÓN. Toda renuncia de candidatura deberá presentarse en original en la Oficialía de Partes de este Instituto, o ante las secretarías de los órganos desconcentrados distritales y municipales del Instituto y, una vez ratificadas,

serán notificadas al partido político, coalición y/o candidatura independiente a través del SIRC.

Asimismo, toda renuncia deberá ser ratificada ante la Secretaría Ejecutiva o ante la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal Electoral que correspondan; debiendo estos últimos notificar de manera inmediata a la Secretaría Ejecutiva la ratificación correspondiente.

De igual forma se podrán presentar ratificaciones de renunciaciones a una candidatura ante notario público, siempre y cuando el notario haga constar que la persona que comparece ante él acude a reconocer el contenido y ratificar la firma que estampó en el documento.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 63 del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”.

Como se advierte del antecedente 19 de este acuerdo, en la Oficialía de Partes de este Instituto, se recibieron las renunciaciones de las personas siguientes:

Partido político o coalición	Fecha	Folio	Nombre	Municipio	Posición en la planilla	Calidad
Hagamos	02 abril 2024	01451	María Roxana Segura Contreras	Tamazula de Gordiano	6	Propietaria
Fuerza y Corazón por Jalisco	05 y 06 abril 2024	14342 y 14379	Joaquín Huerta Barrios	Chapala	5	Propietario
	11 abril 2024	14484	Jessica García Robles	Chapala	3	Suplente
	05 y 06 abril 2024	14343 y 14380	José Luis Hernández García	Chapala	9	Suplente
	11 abril 2024	14511	Gabriela Valderrama Pedroza	Encarnación de Díaz	7	Propietaria
	02 y 08 abril 2024	01455 y 14398	Francisco Javier Rodríguez Díaz	Tecalitlán	4	Propietario

	26 marzo 2024	01235	Fernando Dessavre Dávila	Zapopan	10	Propietario
	9 y 12 abril 2024	008 y 14556	Mayra Alejandra Vázquez Vargas	Zapotiltic	3	Suplente
Sigamos Haciendo Historia en Jalisco	09 abril 2024	01841	Fátima Xóchitl Meza Casillas	Atoyac	7	Propietaria
	04 abril 2024	01518	Lourdes Nohemí Aguayo Ramírez	Guadalajara	12	Suplente

Como se señala en el antecedente 20, dichas renunciaciones fueron ratificadas por las personas que las suscribieron, ante la presencia de servidores públicos de los órganos del Instituto que se listan a continuación:

Partido político o coalición	Fecha	Nombre	Municipio	Posición en la planilla	Calidad	Lugar en el que se ratificó
Hagamos	02 abril 2024	María Roxana Segura Contreras	Tamazula de Gordiano	6	Propietaria	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
Fuerza y Corazón por Jalisco	06 abril 2024	Joaquín Huerta Barrios	Chapala	5	Propietario	Consejo Distrital Electoral 17
	11 abril 2024	Jessica García Robles	Chapala	3	Suplente	Consejo Distrital Electoral 17
	06 abril 2024	José Luis Hernández García	Chapala	9	Suplente	Consejo Distrital Electoral 17
	11 abril 2024	Gabriela Valderrama Pedroza	Encarnación de Díaz	7	Propietaria	Consejo Distrital Electoral 02
	08 abril 2024	Francisco Javier Rodríguez Díaz	Tecalitlán	4	Propietario	Consejo Distrital Electoral 19
	09 abril 2024	Fernando Dessavre Dávila	Zapopan	10	Propietario	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
	09 abril 2024	Mayra Alejandra Vázquez Vargas	Zapotiltic	3	Suplente	Consejo Distrital Electoral 19
Sigamos Haciendo Historia en Jalisco	09 abril 2024	Fátima Xóchitl Meza Casillas	Atoyac	7	Propietaria	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
	04 abril 2024	Lourdes Nohemí Aguayo Ramírez	Guadalajara	12	Suplente	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas

XIII. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SUSTITUCIONES. Así las cosas, como ya ha quedado señalado en el considerando que antecede, el partido político **Hagamos** y coaliciones “**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**” y “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**”, presentaron en la Oficialía de Partes Virtual de este Instituto Electoral o a través del Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC), las solicitudes de sustituciones siguientes:

Partido político o coalición	Fecha	Folio	Nombre	Municipio	Posición en la planilla	Calidad
Hagamos	11 abril 2024	14513	Miriam Sánchez Campos	Tamazula de Gordiano	6	Propietaria
Fuerza y Corazón por Jalisco	12 abril 2024	14548	Rubén Salcedo Díaz	Chapala	5	Propietario
	12 abril 2024	14557	Félix Everardo Rivera Gutiérrez	Chapala	3	Suplente
	12 abril 2024	14548	Roberto Alejandro Salcedo Reynoso	Chapala	9	Suplente
	12 abril 2024	14551	Diana Rosa Alba López	Encarnación de Díaz	7	Propietaria
	09 y 12 abril 2024	14434 y 14554	Luis Fernando Vargas Serrano	Tecalitlán	4	Propietario
	12 abril 2024	14555	Tania Jazmín Arellano Ramos	Zapopan	10	Propietaria
	12 abril 2024	14556	María Adilenne Torres Torres	Zapotiltic	3	Suplente
	Sigamos Haciendo Historia en Jalisco	11 abril 2024	14512	Nélida Gómez Robles	Atoyac	7
11 abril 2024		14515	Yessica Isabel Santana Méndez	Guadalajara	12	Suplente

XIV. DE LOS REQUISITOS DE LAS SUSTITUCIONES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 250, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 6 y 59 del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el Estado de Jalisco”, los partidos políticos y las coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidaturas a través del SIRC, en los siguientes supuestos:

- a) Libremente dentro de los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de las candidaturas.
- b) Por renuncia de las personas candidatas, hasta treinta días antes al de la elección; por lo que las sustituciones solo podrán realizarse si éstas se presentan a más tardar el tres de mayo del año en curso. A partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro de la persona candidata que renuncia.
- c) Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de las personas candidatas, hasta un día antes al de la elección.

No se recibirá sustitución alguna en el plazo comprendido entre el cierre de la recepción de solicitudes para el registro de candidaturas a través del SIRC y la aprobación de las candidaturas por parte del Consejo General.

Los formatos de solicitudes de sustitución de las candidaturas deberán presentarse exclusivamente en el SIRC y deberán cubrir las mismas formalidades que las solicitudes de registro de candidaturas.

Las solicitudes de sustituciones de candidaturas deberán presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo General de este Instituto, y deberán contener, tanto para candidaturas de propietarios como de suplentes, la información siguiente:

1. Nombre (s) y apellidos.
2. Fecha y lugar de nacimiento.
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
4. Ocupación.
5. Cargo al que solicita su registro como persona candidata.
6. Las candidaturas que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo con los límites establecidos por la Constitución Federal y Local, así como por el Código Electoral del Estado de Jalisco y, los “Criterios de Reección” establecidos en el Título Segundo, Capítulo II del “Lineamiento para

el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco”.

Asimismo, se deberá proporcionar la información correspondiente a la clave de elector que aparece en la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad nacional electoral, y la Clave Única de Registro de Población (CURP).

A efecto de garantizar los derechos político-electorales de las candidaturas, relativos a la identidad de éstas, es que se podrá, opcionalmente, incluir en su solicitud de registro su sobrenombre o alias, tomando en cuenta para ello, el criterio emitido en la jurisprudencia 10/2013²⁶ de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que sea considerado e incluido en la boleta electoral correspondiente.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 241, párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco; y, artículo 38 del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024”, a la solicitud de cada una de las personas propuestas a candidaturas de propietarias y suplentes, se deberá acompañar, sin excepción, en formato PDF legible a través del SIRC, los documentos siguientes:

- a) Escrito con firma autógrafa y en formato autorizado por este Instituto, en el que la persona ciudadana propuesta a la candidatura manifieste su aceptación para ser registrada, y en el que bajo protesta de decir verdad exprese que cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado y el Código Electoral del Estado de Jalisco.
- b) Certificado electrónico del acta de nacimiento o copia certificada expedida por la oficina del registro civil.
- c) Copia certificada por notario público o autoridad competente de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.

²⁶ <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/10-2013>

- d) Constancia de residencia que deberá corresponder al municipio por el que contienden, o bien, en su caso, al área metropolitana de la que formen parte.

En el supuesto de que acredite haber solicitado la constancia de residencia y la misma no haya sido expedida por la autoridad correspondiente, o no se cuente con dicho documento, la credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, siempre y cuando la fecha de expedición de la credencial para votar con fotografía cumpla con los plazos de vecindad establecidos en el Código Electoral del Estado de Jalisco.

- e) En su caso, acuse de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, correspondiente al ejercicio 2022, o en su caso, la de inicio o finalización del cargo relativa al año 2023 cuando se trate de personas servidoras públicas obligadas por ley.

Las personas que estén constreñidas a la presentación de dichas declaraciones, pero al momento de la presentación de la solicitud de registro, se encuentren dentro del plazo para rendirlas, sin haberlas entregado, deberán manifestar dicha situación al Instituto por escrito, lo cual no las libera del deber de presentar las declaraciones dentro del plazo legal, ni de las consecuencias que pudieran derivar de la comisión.

- f) Formato “3 de 3 contra la violencia” con firma autógrafa.
- g) Constancia de inexistencia de registro de deudores alimentarios morosos, emitida por el registro civil del estado, expedida con una temporalidad no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la candidatura.
- h) Formulario debidamente requisitado que incluya la aceptación para recibir notificaciones electrónicas a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) implementado por el Instituto Nacional Electoral, y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de la persona que solicita su registro a una candidatura de conformidad con el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.

- i) En su caso, original o copia certificada del acuse de recibido de la renuncia o documento en el que se acredite la separación del cargo público, en el término que establece la legislación electoral.
- j) Las personas que busquen reelegirse en sus cargos deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo con los límites establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de reelección.
- k) En el caso de personas candidatas pertenecientes a la población LGBTTTIQ+, incluyendo a las candidaturas de personas trans²⁷, el formato proporcionado por el Instituto con firma autógrafa en el que manifieste su autoadscripción de género y/o orientación sexual.
- l) Escrito con firma autógrafa de la dirigencia partidista facultada para ello por el partido político o coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las personas ciudadanas de quienes solicita su registro como personas candidatas fueron seleccionadas de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.
- m) En el caso de las personas en situación de discapacidad deberán presentar el Certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad expedido por la Secretaría de Salud, o en su caso, copia certificada legible del anverso y reverso de la credencial nacional para personas en situación de discapacidad vigente, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia, o el documento que acredite la situación de discapacidad, de conformidad con lo establecido en los lineamientos de paridad y grupos en situación de vulnerabilidad, y el formato de autoadscripción aprobado por este Consejo General.

²⁷ Término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona. *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales* (2016) Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), México. Pág.32.

- n) Para efecto de acreditar la autoadscripción calificada de las personas indígenas, deberá de considerarse lo dispuesto por los artículos 15 Quinquies y 15 Sexies del Código Electoral del Estado de Jalisco, y presentar el formato de autoadscripción aprobado por este Consejo General.

De igual manera, deberán presentar escrito con firma autógrafa, de la dirigencia estatal del partido político, o en su caso, de la representación de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que las personas ciudadanas de quienes solicita su registro a las candidaturas fueron seleccionadas de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.

Todos los documentos mencionados, no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura, conforme a lo establecido en el numeral 281, párrafo 7 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, y el artículo 39 del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”.

El Instituto, a través del SIRC, prevendrá a los partidos políticos y coaliciones que hayan incurrido en inconsistencias al presentar sus formatos de solicitudes de sustitución de candidaturas y la documentación anexa a los mismos, en términos del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación respectiva, subsanen las inconsistencias o requisitos omitidos o, en su caso, sustituyan a las candidaturas a que haya lugar, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se resolverá lo conducente con los documentos que obren en el expediente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 del Lineamiento citado.

Finalmente, con fundamento en el artículo 64 de los Lineamientos, en el caso de renuncia de candidaturas, para efectos del cumplimiento del principio de paridad de género y disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, se estará a lo previsto en los artículos 29 y 30 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de

vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, en el estado de Jalisco”, que a la letra dicen:

“Artículo 29

1. Los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución en la postulación de sus candidaturas, acorde con lo señalado en el Código, debiendo observar las reglas para garantizar el principio de paridad entre géneros, así como las disposiciones relativas a los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados determinadas en los presentes Lineamientos.”

“Artículo 30

1. En el supuesto de que, una vez registradas las candidaturas, se presenten renunciaciones y, como resultado de éstas, se genere un desequilibrio en materia de paridad o el incumplimiento de las disposiciones de postulación relativas a los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, entre las fórmulas o candidaturas que sigan en la contienda, en cada bloque o lista, la candidatura independiente, el partido político o coalición, según corresponda, deberá sustituir las candidaturas con fórmulas o personas del mismo género o grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados de las que renunciaron.

2. Si el partido político o coalición no sustituye las candidaturas objeto de la renuncia y lo anterior genera un desequilibrio en la paridad o algún incumplimiento de las disposiciones a favor de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, lo anterior no ameritará realizar el sorteo previsto en los artículos 27 y 29 de estos Lineamientos.”

XV. DE LA REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES. Una vez revisadas las solicitudes y la documentación acompañada por el partido político **Hagamos** y las coaliciones **“FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO”** y **“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”**, se verificó por este órgano electoral que las mismas cumplieron con la totalidad de requisitos constitucionales y legales establecidos para tal efecto, a los que se hizo referencia en párrafos precedentes; en consecuencia, resulta procedente su aprobación, en términos de los **ANEXOS** que se adjuntan al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

XVI. VERIFICACIÓN PARIDAD DE GÉNERO Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. Conforme a la revisión hecha a las solicitudes de sustitución señaladas en párrafo que antecede, se advierte que en este caso no existe afectación al cumplimiento del principio constitucional de paridad de género, así como a los grupos en situación de vulnerabilidad.

XVII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Notifíquese a las candidaturas por cédula que se fije en los estrados de este organismo electoral, y con copia simple al Consejo Distrital correspondiente y a los Consejos Municipales Electorales ya instalados, y en su momento, a los restantes Consejos Municipales de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 248 y 249 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Así mismo, deberán publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes de sustitución de candidaturas en las planillas de los municipios de Tamazula de Gordiano, presentada por el partido político **Hagamos**; de Atoyac y Guadalajara, presentadas por la coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**”, de Chapala, Encarnación de Díaz, Tecalitlán, Zapopan y Zapotiltic, presentadas por la coalición “**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**”, sin que existan modificaciones relacionadas con la paridad de género o grupos en situación de vulnerabilidad, en términos de los considerandos **XV** y **XVI** y de los **ANEXOS** que forman parte integral de este acuerdo.

SEGUNDO. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales y a los Consejos Municipales Electorales, en términos del considerando **XVII** del presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese a las candidaturas registradas, mediante cédula que se fije en los estrados de este organismo electoral, en términos del considerando **XVII** del presente acuerdo.

QUINTO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante el correo electrónico, en términos del considerando **XVII** del presente acuerdo.

SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **XVII** del presente acuerdo.

Guadalajara, Jalisco; a 17 de abril de 2024

Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **décima quinta sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **17 de abril de 2024** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
HAGAMOS
15 DE ABRIL DE 2024

HAGAMOS						
TAMAZULA DE GORDIANO						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ	H		1	RODOLFO PULIDO VALERIANO	H	
MARTHA LETICIA CHAVEZ JIMENEZ	M		2	NALDA CARMINA ESPINOZA	M	
MODESTO BETANCOURT RAMIREZ	H		3	GUSTAVO MORENO GONZALEZ	H	
MARTHA LILIA NUÑEZ ORTIZ	M		4	MARIA ELENA RODRIGUEZ CORONA	M	
SERGIO PAUL NAPOLES OCHOA	H	Candidatura Joven	5	MARCOS ALBERTO CHAVEZ ALVAREZ	H	Candidatura Joven
MARIA ROXANA SEGURA CONTRERAS	M		6	ARELI CHAVEZ RUBIO	M	
ADOLFO MADRIGAL CONTRERAS	H		7	KATHIA BETZABET CAÑAS RANGEL	M	

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-082 /2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
MARIA ROXANA SEGURA CONTRERAS	M		6	MIRIAM SANCHEZ CAMPOS	M		Propietaria

DE CONFORMIDAD A LOS FOLIOS 14513 Y 14592 PRESENTADOS EL 11 Y 14 DE ABRIL DE 2024, RESPECTIVAMENTE.

HAGAMOS						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ	H		1	RODOLFO PULIDO VALERIANO	H	
MARTHA LETICIA CHAVEZ JIMENEZ	M		2	NALDA CARMINA ESPINOZA	M	
MODESTO BETANCOURT RAMIREZ	H		3	GUSTAVO MORENO GONZALEZ	H	
MARTHA LILIA NUÑEZ ORTIZ	M		4	MARIA ELENA RODRIGUEZ CORONA	M	
SERGIO PAUL NAPOLES OCHOA	H	Candidatura Joven	5	MARCOS ALBERTO CHAVEZ ALVAREZ	H	Candidatura Joven
MIRIAM SANCHEZ CAMPOS	M		6	ARELI CHAVEZ RUBIO	M	
ADOLFO MADRIGAL CONTRERAS	H		7	KATHIA BETZABET CAÑAS RANGEL	M	

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 15 DE ABRIL DE 2024

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO
15 DE ABRIL DE 2024

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO

ATOYAC

PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
GLORIA ELIZABETH TORRES RAMIREZ	M		1	EDELMIRA HERNANDEZ PEREZ	M	
HUMBERTO CRUZ CORONEL	H		2	FRANCISCO MALDONADO LOPEZ	H	
FIDELA BENITEZ VELASCO	M		3	ELVA ARROYO RIVERA	M	
IVAN REGINA RUIZ	H	Candidatura Joven	4	CRISTIAN ALEJANDRO GONZALEZ RODRIGUEZ	H	Candidatura Joven
AZUCENA DE JESUS AGUILAR CONTRERAS	M		5	NICOLE CASTILLO GARCIA	M	
JOSE ANTONIO PULIDO RAMIREZ	H		6	ALEJANDRO RAMIREZ JIMENEZ	H	
FATIMA XOCHITL MEZA CASILLAS	M		7	MAYRA ALEJANDRA GARCIA GONZALEZ	M	

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-072/2024

PERSONA SUSTITUIDA

PERSONA SUSTITUTA

Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
FATIMA XOCHITL MEZA CASILLAS	M		7	NELIDA GOMEZ ROBLES	M		Propietaria

DE CONFORMIDAD A LOS FOLIOS 14512 Y 14591 DEL 11 Y 14 DE ABRIL DE 2024, RESPECTIVAMENTE.

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO

PERSONA PROPIETARIA

PERSONA SUPLENTE

Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
GLORIA ELIZABETH TORRES RAMIREZ	M		1	EDELMIRA HERNANDEZ PEREZ	M	
HUMBERTO CRUZ CORONEL	H		2	FRANCISCO MALDONADO LOPEZ	H	
FIDELA BENITEZ VELASCO	M		3	ELVA ARROYO RIVERA	M	
IVAN REGINA RUIZ	H	Candidatura Joven	4	CRISTIAN ALEJANDRO GONZALEZ RODRIGUEZ	H	Candidatura Joven
AZUCENA DE JESUS AGUILAR CONTRERAS	M		5	NICOLE CASTILLO GARCIA	M	
JOSE ANTONIO PULIDO RAMIREZ	H		6	ALEJANDRO RAMIREZ JIMENEZ	H	
NELIDA GOMEZ ROBLES	M		7	MAYRA ALEJANDRA GARCIA GONZALEZ	M	

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 15 DE ABRIL DE 2024

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO
15 DE ABRIL DE 2024

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO							
GUADALAJARA							
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	
JOSE MARIA MARTINEZ MARTINEZ	H		1	JUAN CARLOS GARCIA CHRISTEINICKE	H		
TERESA NARANJO ARIAS	M		2	BERENICE ONOFRE LAMAS	M		
JUAN ALBERTO SALINAS MACIAS	H		3	HECTOR MANUEL GONZALEZ VALLE	H		
MARIANA FERNANDEZ RAMIREZ	M		4	KARINA JOSEFINA GARCIA RAMIREZ	M		
JOSE DE JESUS BECERRA SANTIAGO	H		5	JULIO CESAR HERNANDEZ PEREZ	H		
JESSICA ARACELI TORRES HARO	M		6	DAYANA ARACELI FONTES SALDANA	M		
MANUEL HUERTA GONZALEZ	H		7	JAIME MARTINEZ DIAZ	H		
MEGAN NICOLE AHEDO TELLEZ	M	Candidatura Joven	8	SANDRA DANIELA MONTES NAPOLES	M	Candidatura Joven	
ADIN AVSHAI MENCHACA SIERRA	H		9	RICARDO DE JESUS DE LA TORRE BRISEÑO	H		
MARIANA ALEJANDRA CERVANTES NAPOLES	M		10	MARCELA PADILLA ESPINOSA	M		
SERGIO JAVIER OTAL LOBO	H		11	ELIZABETH VALENZUELA GONZALEZ	M		
MARIA VICTORIA BONILLA MARQUEZ	M		12	LOURDES NOEMI AGUAYO RAMIREZ	M		

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-072/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
LOURDES NOEMI AGUAYO RAMIREZ	M		12	YESSICA ISABEL SANTANA MENDEZ	M		Suplente

DE CONFORMIDAD A LOS FOLIOS 14515 Y 14591 DEL 11 Y 14 DE ABRIL DE 2024, RESPECTIVAMENTE.

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO							
GUADALAJARA							
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	
JOSE MARIA MARTINEZ MARTINEZ	H		1	JUAN CARLOS GARCIA CHRISTEINICKE	H		
TERESA NARANJO ARIAS	M		2	BERENICE ONOFRE LAMAS	M		
JUAN ALBERTO SALINAS MACIAS	H		3	HECTOR MANUEL GONZALEZ VALLE	H		
MARIANA FERNANDEZ RAMIREZ	M		4	KARINA JOSEFINA GARCIA RAMIREZ	M		
JOSE DE JESUS BECERRA SANTIAGO	H		5	JULIO CESAR HERNANDEZ PEREZ	H		
JESSICA ARACELI TORRES HARO	M		6	DAYANA ARACELI FONTES SALDANA	M		
MANUEL HUERTA GONZALEZ	H		7	JAIME MARTINEZ DIAZ	H		
MEGAN NICOLE AHEDO TELLEZ	M	Candidatura Joven	8	SANDRA DANIELA MONTES NAPOLES	M	Candidatura Joven	
ADIN AVSHAI MENCHACA SIERRA	H		9	RICARDO DE JESUS DE LA TORRE BRISEÑO	H		
MARIANA ALEJANDRA CERVANTES NAPOLES	M		10	MARCELA PADILLA ESPINOSA	M		
SERGIO JAVIER OTAL LOBO	H		11	ELIZABETH VALENZUELA GONZALEZ	M		
MARIA VICTORIA BONILLA MARQUEZ	M		12	YESSICA ISABEL SANTANA MENDEZ	M		

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 15 DE ABRIL DE 2024

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO
15 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
CHAPALA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
ALEJANDRO DE JESUS AGUIRRE CURIEL	H		1			
MARIA EUGENIA OCHOA REAL	M	Candidatura Joven	2	CLARISA DIAZ PEREZ	M	Candidatura Joven
JOSE MANUEL GUTIERREZ GALVEZ	H		3	JESSICA GARCIA ROBLES	M	
			4			
JOAQUIN HUERTA BARRIOS	H		5			
ANDREA PATRICIA MARQUEZ PINEDA	M		6			
GUILLEMO HEREDIA MARQUEZ	H		7			
GORETI ELIZABETH GONZALEZ SANCHEZ	M		8	MARIA TERESA TRUJILLO MARTINEZ	M	
J JESUS ALVAREZ RAZO	H		9	JOSE LUIS HERNANDEZ GARCIA	H	

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-071/2024 Y SU RESPECTIVA FE DE ERRATAS

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
JESSICA GARCIA ROBLES	M		3	FELIX EVERARDO RIVERA GUTIERREZ	H		Suplente
JOAQUIN HUERTA BARRIOS	H		5	RUBEN SALCEDO DIAZ	H		Propietario
JOSE LUIS HERNANDEZ GARCIA	H		9	ROBERTO ALEJANDRO SALCEDO REYNOSO	H		Suplente

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14548 Y 14557 DEL 12 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
CHAPALA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
ALEJANDRO DE JESUS AGUIRRE CURIEL	H		1			
MARIA EUGENIA OCHOA REAL	M	Candidatura Joven	2	CLARISA DIAZ PEREZ	M	Candidatura Joven
JOSE MANUEL GUTIERREZ GALVEZ	H		3	FELIX EVERARDO RIVERA GUTIERREZ	H	
			4			
RUBEN SALCEDO DIAZ	H		5			
ANDREA PATRICIA MARQUEZ PINEDA	M		6			
GUILLEMO HEREDIA MARQUEZ	H		7			
GORETI ELIZABETH GONZALEZ SANCHEZ	M		8	MARIA TERESA TRUJILLO MARTINEZ	M	
J JESUS ALVAREZ RAZO	H		9	ROBERTO ALEJANDRO SALCEDO REYNOSO	H	

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 15 DE ABRIL DE 2024

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO
15 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO							
ENCARNACIÓN DE DÍAZ							
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	
ARMIDA IÑIGUEZ VALENZUELA	M		1	LORELEILY SALEZ HERNANDEZ	M		
CESAR ALEJANDRO ALVAREZ CRUZ	H		2	AARON AGUILERA ALBA	H		
MARTHA ROCIO CUELLAR FRANCO	M		3	ERICA SANCHEZ AMADOR	M		
RAMIRO ROMO ALBA	H		4	LUIS ALEJANDRO PARADA ANGEL	H		
MARIA EUGENIA FRANCO ESCOBEDO	M	Candidatura Joven	5	VALERY LUISEL MORA FRANCO	M	Candidatura Joven	
HECTOR MARTINEZ ALVAREZ	H		6	FELIPE MAYAGOITIA HERNANDEZ	H		
GABRIELA VALDERRAMA PEDROZA	M		7	NORMA ELVIRA GONZALEZ AGUILAR	M		
JUAN BRIONES SANDOVAL	H		8	JUAN GABRIEL ROMO MARTINEZ	H		
MIRIAM GUADALUPE GARCIA DE LA CRUZ	M		9	MARIA GRISELDA HERNANDEZ SORIA	M		

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-071/2024 Y SU RESPECTIVA FE DE ERRATAS.

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
GABRIELA VALDERRAMA PEDROZA	M		7	DIANA ROSA ALBA LOPEZ	M		Propietaria

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14551 PRESENTADO EL 12 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO							
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	
ARMIDA IÑIGUEZ VALENZUELA	M		1	LORELEILY SALEZ HERNANDEZ	M		
CESAR ALEJANDRO ALVAREZ CRUZ	H		2	AARON AGUILERA ALBA	H		
MARTHA ROCIO CUELLAR FRANCO	M		3	ERICA SANCHEZ AMADOR	M		
RAMIRO ROMO ALBA	H		4	LUIS ALEJANDRO PARADA ANGEL	H		
MARIA EUGENIA FRANCO ESCOBEDO	M	Candidatura Joven	5	VALERY LUISEL MORA FRANCO	M	Candidatura Joven	
HECTOR MARTINEZ ALVAREZ	H		6	FELIPE MAYAGOITIA HERNANDEZ	H		
DIANA ROSA ALBA LOPEZ	M		7	NORMA ELVIRA GONZALEZ AGUILAR	M		
JUAN BRIONES SANDOVAL	H		8	JUAN GABRIEL ROMO MARTINEZ	H		
MIRIAM GUADALUPE GARCIA DE LA CRUZ	M		9	MARIA GRISELDA HERNANDEZ SORIA	M		

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 15 DE ABRIL DE 2024

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO
15 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
TECALITLAN						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
FABIOLA SILVA ALONSO	M		1	MARIA VIRIDIANA JIMENEZ CARDENAS	M	
ELIAS ALCANTAR BECERRA	H	Candidatura Joven	2	JOSE LEONARDO MACHUCA ARAIZA	H	Candidatura Joven
DIANA BETZAIRA FLORES BEIZA	M		3			
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DIAZ	H		4	ALDO ALEJANDRO ROSALES CALLEJA	H	
MARIA SALUD PANDURO ALCARAZ	M		5	ALMA VERONICA RAMIREZ AVALOS	M	
RIGOBERTO LOPEZ JIMENEZ	H		6	FRANCISCO JAVIER BARBOZA GOMEZ	H	
KARLA AURORA PEREZ URZUA	M		7	TERESA ALCANTAR BECERRA	M	

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-082/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DIAZ	H		4	LUIS FERNANDO VARGAS SERRANO	H		Propietaria

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14434 PRESENTADO EL 09 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
FABIOLA SILVA ALONSO	M		1	MARIA VIRIDIANA JIMENEZ CARDENAS	M	
ELIAS ALCANTAR BECERRA	H	Candidatura Joven	2	JOSE LEONARDO MACHUCA ARAIZA	H	Candidatura Joven
DIANA BETZAIRA FLORES BEIZA	M		3			
LUIS FERNANDO VARGAS SERRANO	H		4	ALDO ALEJANDRO ROSALES CALLEJA	H	
MARIA SALUD PANDURO ALCARAZ	M		5	ALMA VERONICA RAMIREZ AVALOS	M	
RIGOBERTO LOPEZ JIMENEZ	H		6	FRANCISCO JAVIER BARBOZA GOMEZ	H	
KARLA AURORA PEREZ URZUA	M		7	TERESA ALCANTAR BECERRA	M	

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 15 DE ABRIL DE 2024

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO
15 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO							
ZAPOPAN							
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	
OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO	H		1	MOISES DAVID CUADRAS ABREGO	H		
ROSA ICELA DIAZ GURROLA	M		2	ROCIO ALHELI SANCHEZ MAYORAL	M		
LAURA VALERIA GUZMAN VAZQUEZ	M		3	ANGELICA NAYELI DIAZ DIAZ	M		
RAMIRO ANTONIO VILLARRUEL ALTAMIRANO	H		4	YOHAV KALEV MARTINEZ MENDEZ	H		
AURORA ALVAREZ FLORES	M		5	FRIDA BERENICE LEON FLORES	M		
JUAN MANUEL GOMEZ MORALES	H		6	BERNARDO HERNANDEZ PERALES	H		
ARIADNE MORALES ARCE	M		7	DAIANA DANIELLA LLAMAS MUÑOZ	M		
EDUARDO RAFAEL FIERROS NAVARRO	H		8	ALEJANDRO DE JESUS PRADO MORA	H		
ANA LORENA GONZALEZ GUTIERREZ	M		9	BEATRIZ ALEJANDRA SOLIS RUBIO	M		
FERNANDO DESSAVRE DAVILA	H		10	SUSANA ESPINOSA REGALADO	M		
LUZ ANGELICA CHIRINOS OLORTEGUI	M		11	MARIA JUANA ISABEL RIOS REYNAGA	M		
JAIIME GARCIA PADILLA	H	Candidatura Joven	12	DANIEL SILVA GARCIA	H	Candidatura Joven	

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-071/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
FERNANDO DESSAVRE DAVILA	H		10	TANIA JAZMIN ARELLANO RAMOS	M		Propietario

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14555 DEL 12 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO							
ZAPOPAN							
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	
OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO	H		1	MOISES DAVID CUADRAS ABREGO			
ROSA ICELA DIAZ GURROLA	M		2	ROCIO ALHELI SANCHEZ MAYORAL			
LAURA VALERIA GUZMAN VAZQUEZ	M		3	ANGELICA NAYELI DIAZ DIAZ			
RAMIRO ANTONIO VILLARRUEL ALTAMIRANO	H		4	YOHAV KALEV MARTINEZ MENDEZ			
AURORA ALVAREZ FLORES	M		5	FRIDA BERENICE LEON FLORES			
JUAN MANUEL GOMEZ MORALES	H		6	BERNARDO HERNANDEZ PERALES			
ARIADNE MORALES ARCE	M		7	DAIANA DANIELLA LLAMAS MUÑOZ			
EDUARDO RAFAEL FIERROS NAVARRO	H		8	ALEJANDRO DE JESUS PRADO MORA			
ANA LORENA GONZALEZ GUTIERREZ	M		9	BEATRIZ ALEJANDRA SOLIS RUBIO			
TANIA JAZMIN ARELLANO RAMOS	M		10	SUSANA ESPINOSA REGALADO			
LUZ ANGELICA CHIRINOS OLORTEGUI	M		11	MARIA JUANA ISABEL RIOS REYNAGA			
JAIIME GARCIA PADILLA	H	Candidatura Joven	12	DANIEL SILVA GARCIA		Candidatura Joven	

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 15 DE ABRIL DE 2024

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO
15 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO							
ZAPOTILIC							
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	
ALFONSO ALVAREZ SANCHEZ ALDANA	H		1	GONZALO VILLA CAMPOS	H		
PATRICIA ARACELY MENDOZA MAGAÑA	M		2	SONIA MONSERRAT GARCIA BRACAMONTES	M		
LISBETH CABRALES GUDIÑO	M		3	MAYRA ALEJANDRA VAZQUEZ VARGAS	M		
RICARDO ARELLANO VARGAS	H		4	LUIS ENRIQUE RAMIREZ VARGAS	H		
MARIA GORETY TORRES CHACON	M	Candidatura Joven	5	ANA ISABEL SERRANO ORTEGA	M	Candidatura Joven	
ALEJANDRO GODINEZ MAGAÑA	H		6				
MARITSA REFUGIO OCHOA TORRES	M		7	SARAY VIRIDIANA GORROCINO GONZALEZ	M		

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-071/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
MAYRA ALEJANDRA VAZQUEZ VARGAS	M		3	MARIA ADILENNE TORRES TORRES	M		Suplente

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14556 PRESENTADO EL 12 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO							
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	
ALFONSO ALVAREZ SANCHEZ ALDANA	H		1	GONZALO VILLA CAMPOS	H		
PATRICIA ARACELY MENDOZA MAGAÑA	M		2	SONIA MONSERRAT GARCIA BRACAMONTES	M		
LISBETH CABRALES GUDIÑO	M		3	MARIA ADILENNE TORRES TORRES	M		
RICARDO ARELLANO VARGAS	H		4	LUIS ENRIQUE RAMIREZ VARGAS	H		
MARIA GORETY TORRES CHACON	M	Candidatura Joven	5	ANA ISABEL SERRANO ORTEGA	M	Candidatura Joven	
ALEJANDRO GODINEZ MAGAÑA	H		6				
MARITSA REFUGIO OCHOA TORRES	M		7	SARAY VIRIDIANA GORROCINO GONZALEZ	M		

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 15 DE ABRIL DE 2024

SINDICATURA

